

fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, en término de veinte días y tipo que después se dice, el bien mueble embargado al deudor, que al final se relaciona, convocándose para su caso, en segunda subasta, por igual término y reducción del 25 por 100, del tipo de la primera subasta y, de resultar desierta, la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para la celebración de la primera subasta se señala la audiencia del día 2 de octubre de 1998, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Vía Layetana, número 2; para en su caso, la segunda, el día 2 de noviembre de 1998, a las diez horas, y si fuere preciso, para la tercera subasta, el día 2 de diciembre de 1998, a las diez horas.

Las subastas, se celebrarán con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—En cuanto a la primera y segunda subastas, no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de la subasta. En cuanto a la tercera, de existir postor que no cubra los dos terceros de la segunda, se suspenderá la aprobación del remate, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.506 al 1.508, de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Segunda.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Los posibles licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos, significándose que podrán presentarse por escrito, en pliego cerrado, posturas junto con la consignación antes dicha, en la Mesa del Juzgado, para tomar parte en la subasta.

Cuarta.—A solicitud del ejecutante podrán reservarse las consignaciones de los postores, cuyas ofertas cubran las dos terceras partes del tipo, para el caso de que resultare fallecido el rematante.

Quinta.—Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—Mediante el presente, se notifica al deudor, los anteriores señalamientos a los efectos procedentes.

Séptima.—En caso de que por fuerza mayor, no pueda celebrarse la subasta en el día señalado, se celebrará al día siguiente hábil y a la misma hora.

Bien objeto de la subasta

Urbana. Elemento 11. Apartamento vivienda planta baja de número 310, de la escalera 22, que forma parte integrante del edificio situado en el término de Sitges, sector Aiguadolç, Isla, número 3, calle Norte. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sitges, tomo 480, libro 112, folio 207, finca número 6.557, inscripción segunda.

Dicha finca ha sido valorada pericialmente en la suma de 7.700.000 pesetas, cantidad que servirá de tipo a la primera subasta.

Dado en Barcelona a 15 de junio de 1998.—La Secretaria, Victoria Fidalgo Iglesias.—41.365.

BARCELONA

Edicto

Don Antonio Morales Adame, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 25 de Barcelona,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio declarativo menor cuantía-reclamación de cantidad, número 892/1996-1, a instancias de «Vilanova Tours, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Alberto

Ramentol Noria, contra doña Angustias Pilar López Molina, representada por el Procurador señor Moreno Rueda, y en ejecución provisional de la sentencia dictada en ellos, se anuncia a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el bien inmueble embargado al demandado, que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de 21.760.000 pesetas, y cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, y en la forma siguiente:

Primera subasta: El día 7 de octubre de 1998, a las once horas, por el precio de su avalúo.

Segunda subasta: Caso de no quedar rematado el bien en la primera, con rebaja del 25 por 100 del tipo, el día 4 de noviembre de 1998, a las once horas.

Tercera subasta: Si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 2 de diciembre de 1998, a las once horas, sin sujeción a tipo, pero con las condiciones de la segunda.

Condiciones: Las establecidas en los artículos 1.488 y siguientes, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en especial:

Primera.—Que los títulos de propiedad del bien, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo, además, a los licitadores, que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Segunda.—Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso de la consignación, antes del momento señalado para la subasta; que sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Que para tomar parte, deberán consignar previamente los licitadores, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al 20 por 100 de los respectivos tipos de licitación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que a instancias del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción del remate.

Cuarta.—Asimismo se notifica a los demandados las fechas de las subastas, por medio de la presente, caso de resultar negativa su notificación personal; que en su caso de que alguna de las subastas, no se pudiese celebrar en los días señalados, por causa de fuerza mayor, ajenas a este Juzgado, ésta se celebrará al día siguiente hábil, a excepción de los sábados, a la misma hora y lugar de la ya señalada.

Bien objeto de la subasta

Urbana. Entidad número 84. Vivienda piso 1-1, de la casa sita en Barcelona, calle Ramón Turró, números 67 y 69. Descripción: Acceso al portal, escalera y ascensor, por un paso desde la calle Ramón Turró. Se compone de varias habitaciones y servicios, con una superficie útil de 57,62 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 21 de Barcelona, sección segunda, libro 310, tomo 2.303, inscripción segunda, finca número 29.283.

Dado en Barcelona a 30 de junio de 1998.—El Magistrado-Juez, Antonio Morales Adame.—El Secretario.—41.367.

BARCELONA

Edicto

Don César Rubio Marzo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 43 de Barcelona,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 597/1997, 1.ª, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por «Banca Catalana, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Bohigues Cloquell y dirigido contra doña María Asunción Rodríguez González y don Rogelio Gómez Pérez, en los que he acordado a instancia de la parte actora sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días, y sirviendo de tipo la suma de 9.751.185 pesetas, la finca que luego se dirá.

En el caso de no existir postor en la misma se acuerda celebrar la segunda subasta, por igual término que la anterior, sirviendo de tipo el 75 por 100 de la primera; y de resultar ésta desierta se acuerda la celebración de la tercera subasta, por igual término y sin sujeción a tipo, con las prevenciones contenidas en la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Para los actos de las subastas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Barcelona, Vía Laietana, 8-10., 3.ª planta, se señala, respecto de la primera, el día 7 de octubre de 1998; para la segunda, el día 4 de noviembre, y para la tercera el día 2 de diciembre de 1998, todas a las once horas, y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante habrá de verificar dicha cesión por comparecencia en el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al 20 por 100 del valor de los bienes que sirvan de tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, y al menos del 20 por 100 del tipo de la segunda y la tercera subasta; consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, con excepción de la correspondiente al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación.

También podrán reservarse en depósito, a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores, que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor no cumple la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos los serán devueltas una vez cumplimentada la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando junto a aquél el resguardo de haber hecho la consignación en el establecimiento destinado al efecto, no admitiéndose la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta, están de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—A los efectos del párrafo final de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria vigente, por medio del presente, se notificará a los deudores las fechas de subasta.